GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 241-2022-CR/GRM

Fecha : 17-10-2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 017-2022-CR/GRM, realizada el 17 de octubre del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado el Dictamen N° 003-2022- GRM/CR-CDECTyPE de la Comisión de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Promoción del Empleo; y emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el artículo 3° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como su artículo 192°, *la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

El artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece *que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*; el numeral 13 de su artículo 8° señala que *el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación*; en su artículo 11° establece que *el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, a través del cual dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, normas, que permiten ajustar ciertas conductas o actividades, expresan la decisión del Consejo Regional sobre sus asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, cuando así lo requieran incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*;

Que, la Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados refiere en su artículo 2° que *la Cadena Productiva es el Sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generen valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos*; y el artículo 1° de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, *declara como estrategia prioritaria, la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que tiene el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente e zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva*, y su artículo 2 precisa que *las Iniciativas de Apoyo son ejecutadas, mediante Procesos Concursables por los Gobiernos Regionales en el marco de las competencias establecidas por Ley. Su implementación, su ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase*;

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 241-2022-CR/GRM

Fecha : 17-10-2022

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que *los procedimientos y metodologías para implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley*;

Que, PROCOMPITE es una estrategia prioritaria del Estado, creada mediante la Ley N° 29337, Ley que tiene como objetivo promover el desarrollo de propuestas productivas de agentes económicos organizados (AEO), orientado a mejorar la competitividad y la sostenibilidad de cadenas productivas, mediante la mejora tecnológica y/o innovación (desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnología). Con tal propósito, PROCOMPITE brinda a las AEO cofinanciamiento no reembolsable mediante la transferencia de infraestructura, maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios, exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente, para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas. Asimismo, el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial elaboró la Guía Operativa para la gestión e implementación de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales, que documenta los procesos para la implementación de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con Informe N° 457-2022-GRM/GGR, de fecha 10 de agosto de 2022, el Gerente General Regional, solicita a la Consejera Regional Delegada, la aprobación de transferencia definitiva de la capacidad al agente económico organizado-AEO., indicando que la solicitud cuenta con la opinión legal favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la opinión técnica favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que en su Informe N° 570-2022-GRM-GGR/GRDE-MOQ, de fecha 08 de agosto de 2022, concluye que el pedido de transferencia definitiva de la capacidad productiva denominada: "Mejoramiento del Cultivo de Palto para exportación de la Asociación de Productores Agropecuarios El Jaguayanito afectados por el embalse Pasto Grande en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", reúne los requisitos establecidos en la Guía Operativa para la gestión e implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, y solicita mediante Acuerdo de Consejo Regional la aprobación de la transferencia definitiva de la capacidad productiva denominada: "Mejoramiento del Cultivo de Palto para exportación de la Asociación de Productores Agropecuarios El Jaguayanito afectados por el embalse Pasto Grande en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", en el marco de PROCOMPITE 2019, a favor del Agente Económico Organizado: "Asociación de Productores Agropecuarios El Jaguayanito afectado por el embalse de Pasto Grande", por un monto de S/. 146, 308.00 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos ocho con 00/100 soles), que comprende por la compra de bienes y servicios;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua al Consejo Regional, es aquella que se ajusta a la realidad y conforme al marco legal, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; ; en mérito al análisis y debate con el voto por mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 241-2022-CR/GRM

Fecha : 17-10-2022

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia definitiva de la capacidad productiva de la propuesta productiva del PROCOMPITE 2019, denominado "MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE PALTO PARA EXPORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL JAGUAYANITO AFECTADOS POR EL EMBALSE PASTO GRANDE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2478037, de la cadena productiva palto, a favor del Agente Económico Organizado: "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL JAGUAYANITO AFECTADO POR EL EMBALSE DE PASTO GRANDE", por el monto de S/. 146,308.00 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos ocho con 00/100 soles), por la compra de bienes y servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V° B° SECRETARIA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO (S/.)
1	Plantón de palto	Unidad	3125	46,875.00
2	Guano de corral x 50 Kg	Unidad	7200	56,520.00
3	Arena gruesa	M3	250	20,000.00
4	Yeso Agrícola x 50 Kg	Unidad	94	4,653.00
5	Azufre en polvo seco (DP) x 50 kg	Unidad	36	5,760.00
6	Retroexcavadora	Horas	1	12,500.00
TOTALES				S/. 146,308.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo del Consejo Regional, conforme a lo establecido en el Reglamento y Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales de la Ley 29337, debiendo informar al Consejo Regional de Moquegua, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, al titular del Gobierno Regional de Moquegua, para que en el marco de sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, disponga el cumplimiento e implementación del presente acuerdo regional.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG.MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA